

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL
VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** a) Memorándum referencia UAIP 946/2442/2017 (1), en el cual hace del conocimiento que el Instituto de Acceso a la Información Pública notificó resolución de las diez horas con veintitrés minutos del 11 de agosto de 2017, con referencia NUE 209-A-2017 (CO), en la que admite recurso de apelación de la decisión tomada por dicha Unidad en el expediente ref. UAIP 2442-2017. b) Memorándum referencia UAIP/330-A-2016, 72 al 74, 94 y 99-2017/958/2017 (3), en el cual se hace del conocimiento de Corte Plena la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública del caso NUE ACUM 330-A-

2016, 72 al 74, 94 y 99-A-2017 (RC). II. SUPPLICATORIOS 242-S-2015 Y 206-S-2016. Se da inicio a la sesión a las diez horas, por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrado Blanco pide se someta a conocimiento y decisión del Pleno, la propuesta que contiene el análisis y devolución de las ternas de Cámaras especializadas, al Consejo Nacional de la Judicatura. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Meléndez. Se modifica orden de agenda. Se aprueba agenda con once votos.** I) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a) UAIP 946/2442/2017. Se trata de una solicitud de las declaraciones juradas de patrimonio de toma y cese de Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Magistrado Belarmino Jaime y de las diligencias de investigación seguidas por la Sección de Probidad. Al entregarse las primeras en versión pública y contestarles de la existencia de la reserva acordada por el Pleno a razón de lo prescrito en la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha presentado recurso, el cual ha sido admitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ahora IAIP. Dentro del análisis realizado se propone el sobreseimiento del recurso interpuesto, ante la falta de motivación del recurso mismo, además de solicitar el análisis de los fundamentos de la reserva dictada por el Pleno. Una vez realizada la explicación de los argumentos a presentar, se pasa al siguiente punto. b) UAIP/330-A-2016, 72 al 74, 94 y 99-2017/958/2017. Se relaciona que este mismo peticionario ha solicitado más de trescientas

declaraciones patrimoniales de funcionarios: del Tribunal Supremo Electoral del periodo (2009-2014), Diputados del periodo (2012-2015), Funcionarios del Gabinete de Gobierno (2009 al 2014 y en específico 43 personas), Diputados propietarios y suplentes del periodo 2009 al 2014 y Diputados propietarios y suplentes del PARLACEN, del mismo periodo señalado. En la resolución en estudio, el IAIP si bien acepta las condiciones reales de trabajo de la Sección de Probidad, analiza a la seguridad jurídica y acceso a la información, relacionando la disposición constitucional de la arbitrariedad de los funcionarios; por lo cual finaliza estableciendo un plazo de treinta días para que la Corte Suprema remita un Plan de Trabajo para enviar al Instituto los informes de cumplimiento de cada funcionario requerido. El Plan de Trabajo debe contener: objetivos y estrategias, planeación de tareas con tiempos específicos, haciendo mención y aplicación de los criterios adoptados por Corte Plena en mayo de dos mil dieciséis. Se analiza el contenido de la reserva dictada por el Pleno, irretroactividad y la vinculación a otro expediente, donde se solicitó a Probidad agilizar la investigación para dieciocho expedientes. Magistrado Ramírez Murcia expresa que debe enviarse a Sección de Probidad para trabajar un Plano; sin embargo, considera que el Instituto ha dejado de lado el hecho de que las instituciones financieras tienen sus propias peticiones sobre plazos para entrega de información necesaria para la investigación misma. Para la Magistrada Rivas Galindo el Instituto está tratando de intervenir

en el trabajo del Pleno, y a su parecer, un Plan de trabajo debe surgir desde el interior del Pleno y no considera, sea propio en el quehacer independiente de cada institución, que se señale cómo atender la información pendiente solicitada. Para la Magistrada Regalado debe tomarse decisión por el Pleno sobre aspectos procedimentales, porque por uno u otro motivo, no se han conocido y resuelto muchos casos este año, revisar plazos en procesos ya resueltos para establecer media y así poder definir tiempos de resolución. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz a las diez horas y treinta y tres minutos.** Plantea la Oficial de Información que dentro del fundamento del recurso tramitado, se encuentra el hecho de que para el Instituto la reserva no aplica, en aquellos casos que no existían al momento de dictar la reserva. Magistrado Blanco propone que el Pleno se dé por recibido, envíe a la Comisión de Ética y Probidad, para su análisis y posterior propuesta al Pleno. Magistrado Meléndez considera que dentro del análisis debe estar el de buscar medidas que permitan entregar la información progresivamente y de acuerdo a la carga de trabajo que se tenga en la Sección de Probidad, y a su entender requiere también de la elaboración de un cronograma. Retoma Magistrada Rivas Galindo, que el Pleno debe trabajar sobre determinar cuánto es el plazo razonable para entregar la información, incluido el promedio de cumplimiento de los Bancos, ya que este es un aspecto medular y no controlable por parte de Corte. **Se instruye trasladar a la**

Comisión de Ética y Probidad. II) SUPPLICATORIOS. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados Dueñas y González a las diez horas y cincuenta minutos. a) 242-S-2015. Se solicita la extradición del ciudadano salvadoreño Reynaldo Alan Vásquez Romero, en base al Tratado de Extradición celebrado entre aquel país y el nuestro y de forma complementaria con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Relacionándose además el desarrollo del procedimiento seguido, las posiciones expresadas por los intervinientes, la legislación aplicable, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución de la República y cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa internacional. Magistrado Rivera Márquez advierte en el proyecto que se indica que algunas conductas aunque son reprochables; y se dice que no son delitos, pero a la vez se admite que puede conocer el delito de Agrupaciones Ilícitas; no obstante eso, se está otorgando la extradición. **Se llama a votar por: 1) Denegar la extradición del ciudadano Reynaldo Allan Vásquez Romero por los delitos de Asociación Delictuosa para cometer fraude mediante transferencia electrónica, Asociación delictuosa de lavado de dinero y Lavado de dinero, pues dichas conductas no cumplen con el principio de Identidad normativa ante la legislación penal salvadoreña. 2) Conceder la extradición del ciudadano Reynaldo Allan Vásquez Romero por el delito de Asociación delictuosa para Crimen Organizado, 3) Diferir la entrega material del**

ciudadano mencionado, al Gobierno de los Estados Unidos de América, hasta que se cumpla la pena de ocho años de prisión que le fue impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, en virtud de los delitos seguidos en su contra en aquella sede judicial, o si opera a su favor otra causa que extinga la responsabilidad penal y 4) se ordenan las **notificaciones de mérito: catorce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz.

b) 206-S-2016. Trata de la solicitud inicial del Gobierno de Estados Unidos de América de extradición formal del señor Juan Antonio Palacios por estar acusado ante el Tribunal Superior del Estado de California por Homicidio en primer grado. Se analiza el desarrollo del procedimiento, las posiciones de las partes, legislación aplicable y cumplimiento de requisitos constitucionales salvadoreños y el internacional. Magistrado González sugiere la revisión de un precedente dictado en la Sala de lo Constitucional sobre revisión de condenas al justiciable, ya que deberá trabajarse el proyecto y resolución a dictar con contenido del Estatuto de Roma, del cual el Estado de El Salvador es parte. Para el Magistrado Meléndez debería referirse al máximo de la pena vigente en nuestro país, y declarar en la resolución que no puede exceder la pena impuesta en aquel país, al máximo

en El Salvador. Hay otras valoraciones que hacer, respecto de la división de poderes que hay en Estados Unidos y esto siempre es un riesgo, en cuanto a desobedecer, la decisión de esta Corte. Se deja constancia del retiro del salón de sesiones de Magistrado Jaime a las doce horas y diez minutos. Magistrado Ramírez estima que la Constitución salvadoreña está por encima de cualquier disposición que la contradiga y existiendo precedente de esta Corte, que no es arbitrario, si se incumple, no podrá entregarse al nacional requerido. **Se retira el proyecto**, para que atienda las indicaciones de este día, aplique precedentes y analice la aplicabilidad del Estatuto de Roma. Se da por terminada la sesión a doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.